



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**INFORME TECNICO N° 0000012-2025-EALARCON**

- A** : **ANA LUISA VELARDE ARAUJO**  
Directora  
Dirección de Gestión Ambiental
- ASUNTO** : Solicitud de evaluación de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de las plantas de Congelado, Enlatado y Curado de productos hidrobiológicos con las capacidades de 8.64 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes respectivamente, aprobado con Oficio N° 639-99-PE/DIREMA, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentado por la empresa **ALAMESA S.A.C.**
- REFERENCIA** : Hoja de Trámite N° 00050968-2021-E (16.08.2021)
- ANEXO** : Anexo Único de Resumen de los Compromisos Ambientales asumidos por **ALAMESA S.A.C.** en el marco de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado
- FECHA** : 08/04/2025

Me dirijo a usted en relación con los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

**Respecto a la Certificación Ambiental**

- 1.1.** Con **Oficio N° 804-95-PE/DIREMA**, de fecha 20 de setiembre de 1995, se otorgó a favor de la empresa AMERICAN FOOD S.A., la calificación favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para su actividad de congelado.
- 1.2.** Con **Oficio N° 639-99-PE/DIREMA**, de fecha 07 de octubre del 1999, se otorgó a favor de la empresa AMERICAN FOOD S.A., la calificación favorable del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la autorización de instalación por incremento de capacidad instalada de su planta de congelado a 20 tn/día y autorización de instalación en vía de regularización y licencia de operación de sus plantas de enlatado de 750 cajas/turno y curado 4 tn/día en el establecimiento industrial pesquero ubicada en la calle San Martín N° 115, distrito San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.
- 1.3.** Mediante **Oficio N° 895-2016-PRODUCE/DGCHD-Depchd**, de fecha 17 marzo de 2016, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, emite pronunciamiento referente a la evaluación del informe correspondiente a la Fase

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



de Identificación de Sitios Contaminados – ECA para suelos<sup>1</sup>, presentado por la empresa ALAMESA S.A.C., en el cual se indica que el informe en mención fue presentado dentro de plazo de ley; y, no es necesario que la empresa proceda con la fase de caracterización y elaboración del Plan de Descontaminación de los Suelos (PDS).

### Respecto a la Licencia de Operación

- 1.4. Mediante **Resolución Directoral N° 027-2000-PE/DNPP** de fecha 8 de marzo de 2000, se otorgó a la empresa AMERICAN FOOD S.A., licencia para la operación de las plantas de congelado, enlatado y curado de recursos hidrobiológicos, con capacidades de 20 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes, respectivamente, con destino al consumo humano directo, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.
- 1.5. Mediante **Resolución Directoral N° 443-2006-PRODUCE/DNEPP**, de fecha 20 de noviembre del 2006, se aprobó el cambio del titular de la licencia de operación otorgada a la empresa AMERICAN FOOD S.A. mediante Resolución Directoral N° 027-2000-PE/DNPP, a favor de la empresa ALAMESA S.A.C. para operar las plantas de congelado, enlatado y curado de productos hidrobiológicos, con capacidades de 8.64 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes, respectivamente instaladas en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

## II. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS:

- 2.1. Mediante **Hoja de Trámite N° 00050968-2021-E**, de fecha 16 de agosto de 2021, la empresa ALAMESA S.A.C. (en adelante, **la administrada**), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueras y Acuícolas (en adelante, **DGAAMPA**), la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de las plantas de Congelado, Enlatado y Curado de productos hidrobiológicos instalada en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica", instrumento elaborado por la consultora ambiental DESARROLLO AMBIENTAL S.A., consultora inscrita en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.
- 2.2. Mediante **Hoja de Trámite N° 00052947-2021-E**, de fecha 25 de agosto de 2021, la administrada remite información para reemplazar en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), indicando que por error material consignaron una información que no corresponde al índice, razón por la cual adjuntan el índice correcto.
- 2.3. Mediante **Informe N° 0009-2022-PRODUCE/DIGAM-ramaya**, de fecha 29 de noviembre de 2022, se advierte que se encontró una (01) observación de índole legal.

<sup>1</sup> En el marco de los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM que establece los estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, N° 002-2014-MINAM que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y N° 013-2015-MINAM que dicta reglas para la presentación y evaluación del Informe de Identificación de Sitios contaminados.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 2.4. Con **Carta N° 00220-2022-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 30 de noviembre de 2022, la DGAAMPA solicitó a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. (en adelante, **EMAPISCO S.A.**), información sobre el uso de la red de alcantarillado por la empresa ALAMESA S.A.C.
- 2.5. Con **Oficio N° 1414-2022-PRODUCE/DGAAMPA**, 30 de noviembre de 2022 la DGAAMPA solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), copia del expediente de certificación ambiental e información respecto a algún mandato de carácter particular, medidas preventivas, o recomendaciones realizadas a la administrada.
- 2.6. Mediante **Hoja de Trámite N° 00086809-2022-E**, de fecha 13 de diciembre de 2022, el OEFA remite a la DGAAMPA el Oficio N° 01492-2022-OEFA/DSAP (07.12.2022), el cual informa que no se han emitido medidas preventivas o mandatos de carácter particular; asimismo, respecto a los resultados de supervisión, adjunta un enlace para descargar la copia del Acta de Supervisión del expediente N°0116-2022-DSAP-CPES, correspondiente a la última acción realizada al EIP y copia del expediente de certificación ambiental de la administrada.
- 2.7. Con **Carta N° 0017-2023-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 06 de febrero de 2023, se reitera solicitud a la empresa EMAPISCO S.A., información sobre el uso de la red de alcantarillado por la empresa ALAMESA S.A.C.
- 2.8. Mediante **Hoja de Trámite N° 00010980-2023-E**, de fecha 15 de febrero de 2023, la empresa EMAPISCO S.A. alcanza el Oficio N° 071-2023-EPS EMAPISCO S.A./G.G. (14.02.2023) dando respuesta a la solicitud de información referente al uso de alcantarillado por parte de la empresa ALAMESA S.A.C.
- 2.9. Con **Informe N° 00000008-2023-EALARCON**, de fecha 12 de abril de 2023, se concluye que se han formulado veinticuatro (24) observaciones técnico-ambientales y una (1) observación legal.
- 2.10. **Carta N°0053-2023-PRODUCE/DIGAM** de fecha 14 de abril de 2023, se comunicó veinticinco (25) observaciones de índole técnico y legal a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), dándole un plazo de diez (10) días hábiles, para presentar el levantamiento de observaciones., sustentado en el Informe N° 0008-2023-EALARCON.
- 2.11. Mediante **Hoja de Trámite N° 00013603-2023-E** de fecha 27 de febrero de 2023, la administrada solicita audiencia para tratar el estado de evaluación de la Actualización del EIA.
- 2.12. A través de la **Carta N° 0057-2023-PRODUCE/DIGAM** de fecha 18 de abril de 2023, se comunica que se otorga solicitud de audiencia virtual la cual se realiza mediante el aplicativo Microsoft TEAMS, el día lunes 24 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 2.13.** Con **Hoja de Trámite N° 00029127-202-E** de fecha 02 de mayo de 2023, la administrada solicita ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles para la presentación del levantamiento de observaciones.
- 2.14.** Mediante **Carta N° 0071-2023-PRODUCE/DIGAM** de fecha 04 de mayo de 2023, se otorgó ampliación de plazo a la administrada por única vez por treinta (30) días hábiles para alcanzar el levantamiento de observaciones.
- 2.15.** Con **Hoja de Trámite N° 00045292-2023-E** de fecha 28 de junio de 2023, la administrada remite el levantamiento de observaciones comunicadas mediante la Carta N° 0071-2023-PRODUCE/DIGAM.
- 2.16.** A través de **Carta N°138-2023- PRODUCE/DIGAM** de fecha 11 de julio de 2023, se solicita a la administrada la actualización del EIA reformulado y el informe de levantamiento de observaciones, confiriéndole el plazo de dos (02) días hábiles para que remita dicha documentación.
- 2.17.** Mediante **Hoja de Trámite N° 00049014-2023-E** de fecha 13 de julio de 2023, la administrada remite la Actualización del EIA reformulado y el informe de levantamiento de observaciones, indicando que, por aparente falla del sistema virtual, y por el peso de los archivos, dichos documentos no fueron cargados, razón por la cual vuelven a presentarlo.
- 2.18.** Con **Carta N°233-2023-PRODUCE/DIGAM** de fecha 12 de setiembre de 2023, se comunica a la administrada que esta Dirección ha programado una audiencia virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams para el día viernes 15 de setiembre del 2023, a las 15:00 horas.
- 2.19.** A través del **Oficio N° 0374-2023-PRODUCE/DIGAM** de fecha 06 de noviembre de 2023, se solicita a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) información sobre autorizaciones para el aprovechamiento de agua subterránea.
- 2.20.** Mediante **Oficio N° 0375-2023-PRODUCE/DIGAM** de fecha 06 de noviembre de 2023, se solicitó a la ANA opinión técnica al instrumento de gestión ambiental materia de evaluación, presentado por la administrada.
- 2.21.** Con **Oficio N° 0376-2023-PRODUCE/DIGAM** de fecha 06 de noviembre de 2023, se realiza consulta sobre factibilidad de recepción de efluentes industriales tratados, en el sistema de alcantarillado de la ciudad de Pisco, generado por la administrada.
- 2.22.** Mediante **Hoja de Trámite N° 00092798-2023-E** de fecha 18 de diciembre de 2023, la ANA alcanza el **Oficio N°0278-2023-ANA-AAA,CHCH-ALA.P**, en el cual se da respuesta a la consulta sobre factibilidad de recepción de efluentes industriales tratados en el sistema de alcantarillado de la ciudad de Pisco, indicando lo siguiente: (...) *es preciso señalar que en esta dependencia no existe tramite alguno de la empresa aludida; por ello como parte de las acciones de control y vigilancia del acuífero se estará realizando una verificación técnica de campo al pozo señalado.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 2.23.** Con **Oficio N° 0005-2024-PRODUCE/DIGAM** de fecha 17 de enero de 2024, se reitera a EMAPISCO S.A., consulta sobre factibilidad de recepción de efluentes industriales tratados, en el sistema de alcantarillado de la ciudad de Pisco, generados por la administrada.
- 2.24.** Mediante **Oficio N° 0007-2024-PRODUCE/DIGAM** de fecha 18 de enero de 2024, se reitera a la ANA, la solicitud de opinión técnica respecto a la Actualización del EIA presentado por la administrada.
- 2.25.** A través del **Hoja de Trámite N° 00006481-2024-E** de fecha 29 de enero de 2024, la ANA remite el Oficio N° 0017-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, el cual adjunta el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.CHCH.AT/LEMP, en el cual se da información referente a la autorización para el aprovechamiento de agua subterránea.
- 2.26.** Mediante **Oficio N°0066-2024-PRODUCE/DIGAM** de fecha 04 de marzo de 2024, se reitera por segunda vez a la ANA, la solicitud de opinión técnica respecto a la Actualización del EIA presentado por la administrada.
- 2.27.** Con **Hoja de Trámite N° 00020617-2024-E** de fecha 25 de marzo de 2024, la ANA remite el Oficio N° 0147-2024-ANA-DCERH (22.03.2024), el cual adjunta el Informe Técnico N° 0048-2024-ANA-DCERH/RCYR, el cual concluye con dos (02) observaciones que la administrada deberá subsanar para la emisión de la opinión correspondiente.
- 2.28.** A través de **correo electrónico institucional (digam\_temp24@produce.gob.pe)** de fecha 09 de abril de 2024, la especialista legal da por subsanada la observación legal advertida en el informe de admisibilidad, asimismo, como recomendación legal sugiere solicitar a la administrada, presente la aclaración de la información de la partida registral en mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- 2.29.** Con **Informe N° 00000016-2025-EALARCON**, de fecha 11 de abril de 2024, se concluye que, persisten (13) observaciones técnico-ambientales de las veinticinco (25) formuladas inicialmente.
- 2.30.** Mediante **Carta N° 00000183-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 11 de abril de 2024, se concluye que, persisten trece (13) observaciones técnico-ambientales, de las veinticinco (25) observaciones formuladas inicialmente.
- 2.31.** Con **Hoja de Trámite N° 00030025-2024-E**, de fecha 10 de junio de 2024, solicito se le conceda una ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles para la subsanación de observaciones persistentes.
- 2.32.** A través de la **Carta N° 00000215-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 25 de abril de abril de 2024, se le otorgó a la administrada, por única vez, una ampliación de plazo por diez

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI





(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para la presentación de la subsanación de observaciones persistentes.

- 2.33. Mediante **Hoja de trámite N° 00035450-2024-E, Adjunto N° 00035450-2024-1-E**, de fecha 14 de mayo de 2024, la administrada alcanza el levantamiento de observaciones de ANA.
- 2.34. Con **Hoja de trámite N° 00035680-2024-E**, de fecha 15 de mayo de 2024, la administrada alcanza el levantamiento de observaciones de ANA.
- 2.35. A través de la **Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E**, de fecha 16 de mayo de 2024, la administrada alcanza el levantamiento de Observaciones persistentes de esta dirección general.
- 2.36. Mediante el **Oficio N° 00000188-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 17 de mayo de 2024, se remitió a la ANA, el levantamiento de observaciones formuladas a la Actualización de IGA, a fin de que emita su opinión técnica en el marco de sus competencias.
- 2.37. Con **Oficio N° 00000290-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 03 de julio de 2024, se reitera el pedido de opinión técnica a la ANA, en el ámbito de sus competencias, a fin de continuar con la evaluación de la Actualización de IGA.
- 2.38. A través del **Oficio N° 00000359-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 05 de agosto de 2024, se reitera por segunda vez el pedido de opinión técnica a la ANA, en el ámbito de sus competencias, a fin de continuar con la evaluación de la Actualización de IGA.
- 2.39. Mediante **Oficio N° 00000410-2024-PRODUCE/DIGAM**, de fecha 03 de setiembre de 2024, se reitera por tercera vez el pedido de opinión técnica a la ANA, en el ámbito de sus competencias, a fin de continuar con la evaluación de la Actualización de IGA.
- 2.40. Con **Oficio N° 00000379-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 15 de octubre de 2024, se reitera por cuarta vez el pedido de opinión técnica a la ANA, en el ámbito de sus competencias, a fin de continuar con la evaluación de la Actualización de IGA.
- 2.41. A través de la **Hoja de Trámite N° 00082221-2024-E**, de fecha 25 de octubre de 2024, la ANA remite el Oficio N° 2556-2024-ANA-DCERH (24.10.2024), el cual adjunta el Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-DCERH/RVARGAS, el cual concluye en otorgar opinión favorable a la Actualización del EIA.

### III. MARCO LEGAL:

- 3.1. Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- 3.2. Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM.
- 3.3. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y sus normas modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 3.4. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 3.5. Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- 4.1. **Nombre del IGA:** Actualización del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de las plantas de Congelado, Enlatado y Curado de productos hidrobiológicos con las capacidades de 8.64 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes respectivamente, aprobado con Oficio N° 639-99-PE/DIREMA, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentado por la empresa **ALAMESA S.A.C.**<sup>2</sup>
- 4.2. **Nombre de proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental:** (Ver cuadro N° 01).

**Cuadro N° 01 – Nombre de proponente y consultora ambiental**

Datos Generales	Empresas responsables	
	Proponente	Consultora
Razón social	ALAMESA S.A.C.	Desarrollo Ambiental S.A.
RUC	20508588128	20211616670
Domicilio legal	Av. Del Pinar N° 110, Oficina 806, distrito de Santiago de Surco, Lima	Av. Grau N° 252-201, distrito de Miraflores, Lima
Representante legal	Cesar Alfredo Arenas Linares	Alejandro Martínez Alban
Correo	<a href="mailto:alamesa@alamesa.com.pe">alamesa@alamesa.com.pe</a>	<a href="mailto:infodasa@dasa.com.pe">infodasa@dasa.com.pe</a>

Fuente: Página 4 de Actualización del EIA-sd Reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)

#### 4.3. Objetivo y Justificación:

**Cuadro N° 02 – Objetivos y Justificación**

Objetivo/ Justificación	Descripción
<b>Objetivo</b>	Actualizar la información de la actividad de la planta pesquera, de la infraestructura y equipos instalados, caracterizar los impactos ambientales y la estrategia de manejo ambiental implementada por la planta pesquera.
<b>Justificación</b>	De acuerdo al artículo 30 de Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que establece: "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que esta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados".

<sup>2</sup>

**Se precisó la Certificación Ambiental del Establecimiento Industrial Pesquero.**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Objetivo/Justificación	Descripción
	Asimismo, el artículo 49 del Reglamento de gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece lo siguiente: “49.1 El titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto”. En ese sentido, habiendo transcurrido más de 5 años de iniciado el proyecto, corresponde la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la planta pesquera de la empresa ALAMESA S.A.C.

Fuente: Página 22 de Actualización del EIA-sd Reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)

4.4. Ubicación geográfica (Ver cuadro N° 03 y figura N° 01).

Cuadro N° 03 – Ubicación geográfica

Dirección	Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.																																										
Ubicación geográfica <sup>3</sup>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th rowspan="2">Tramo</th> <th rowspan="2">Distancia</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 18L)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R</td> <td>R-A</td> <td>32.35</td> <td>367920.5667</td> <td>8481993.7925</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>77.20</td> <td>367931.8268</td> <td>8482024.1196</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>24.20</td> <td>367854.7543</td> <td>8482028.5550</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>31.30</td> <td>367852.0833</td> <td>8482004.5029</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-R</td> <td>38.95</td> <td>367881.6183</td> <td>8481994.1408</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Área Total del EIP</td> <td colspan="2">2,228.21m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Perímetro</td> <td colspan="2">204.00 m</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Tramo	Distancia	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 18L)		Este	Norte	R	R-A	32.35	367920.5667	8481993.7925	A	A-B	77.20	367931.8268	8482024.1196	B	B-C	24.20	367854.7543	8482028.5550	C	C-D	31.30	367852.0833	8482004.5029	D	D-R	38.95	367881.6183	8481994.1408	Área Total del EIP			2,228.21m <sup>2</sup>		Perímetro			204.00 m	
	Vértice				Tramo	Distancia	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 18L)																																				
		Este	Norte																																								
	R	R-A	32.35	367920.5667	8481993.7925																																						
	A	A-B	77.20	367931.8268	8482024.1196																																						
	B	B-C	24.20	367854.7543	8482028.5550																																						
	C	C-D	31.30	367852.0833	8482004.5029																																						
	D	D-R	38.95	367881.6183	8481994.1408																																						
	Área Total del EIP			2,228.21m <sup>2</sup>																																							
	Perímetro			204.00 m																																							
<p align="center"><b>Figura N° 01 - Ubicación del EIP</b></p>																																											

Fuente: Página 23 y Plano U-01 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)

<sup>3</sup> Se consideran coordenadas del Plano U-01 ubicación -localización, puesto que al plotearse la ubicación es más próxima a los vértices del predio.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI

**4.5. Descripción del proceso productivo:** En el cuadro N° 04, se describe el proceso productivo**Cuadro N° 04 – Proceso productivo**

	Descripción
<b>Establecimiento Industrial Pesquero</b>	<p><b>Proceso de producción de enlatado</b></p> <p><u><b>Línea de crudos</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de materia prima.</li> <li>• Corte y eviscerado.</li> <li>• Lavado.</li> <li>• Salmuerado.</li> <li>• Envasado.</li> <li>• Precocinado.</li> <li>• Adición de líquido de gobierno.</li> <li>• Formación de vacío.</li> <li>• Sellado de latas.</li> <li>• Lavado de latas.</li> <li>• Codificado.</li> <li>• Esterilizado.</li> <li>• Limpieza y empaque.</li> <li>• Almacenamiento.</li> <li>• Despacho.</li> </ul> <p><u><b>Línea de cocidos</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de materia prima</li> <li>• Encanastillado.</li> <li>• Cocción.</li> <li>• Enfriamiento.</li> <li>• Fileteo y selección.</li> <li>• Molienda (solo para grated).</li> <li>• Envasado.</li> <li>• Adición de líquido de gobierno.</li> <li>• Formación de vacío (exhausting).</li> <li>• Sellado de latas.</li> <li>• Lavado de latas.</li> <li>• Esterilizado.</li> <li>• Enfriamiento</li> <li>• Limpieza y empaque.</li> <li>• Almacenamiento y etiquetado</li> <li>• Despacho.</li> </ul>
	<p><b>Proceso de producción de congelado</b></p> <p><u><b>Línea de precocidos</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de materia prima.</li> <li>• Pesado.</li> <li>• Almacenamiento/refrigerado.</li> <li>• Eviscerado/fileteado.</li> <li>• Lavado.</li> <li>• Clasificación/selección.</li> <li>• Precoción.</li> <li>• Enfriamiento.</li> <li>• Limpieza y corte.</li> <li>• Pesado.</li> <li>• Lavado y desinfección.</li> <li>• Plaqueado/embandejado.</li> <li>• Congelado.</li> <li>• Desbandejado.</li> <li>• Glaseado.</li> <li>• Empacado.</li> <li>• Almacenamiento.</li> <li>• Embarque</li> </ul> <p><u><b>Línea de crudos</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de materia prima</li> <li>• Pesado.</li> <li>• Almacenamiento/refrigerado.</li> <li>• Eviscerado/fileteado.</li> <li>• Lavado.</li> <li>• Clasificación /selección.</li> <li>• Limpieza y corte.</li> <li>• Pesado.</li> <li>• Lavado y desinfección.</li> <li>• Plaqueado/embandejado.</li> <li>• Congelado.</li> <li>• Desbandejado.</li> <li>• Glaseado.</li> <li>• Empacado.</li> <li>• Almacenamiento.</li> <li>• Embarque.</li> </ul>
	<p><b>Proceso de producción de Curado</b></p> <p><u><b>Anchoas saladas</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de materia prima.</li> <li>• Almacenamiento en cremolada.</li> <li>• Fileteado y lavado en salmuera.</li> <li>• Salado.</li> <li>• Ensalmuerado.</li> <li>• Envasado.</li> <li>• Rellenado.</li> <li>• Prensado/maduración.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"><li>Almacenamiento del producto madurado.</li><li>Envasado del producto salado en latas.</li><li>Adición de líquido de gobierno.</li><li>Sellado.</li><li>Etiquetado/almacenado.</li></ul>

Fuente: Páginas 46 a 70 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

4.6. La lista de maquinarias y equipos necesarios para el proceso productivo de congelado, enlatado y curado con las cantidades y principales características se detallan en las paginas 42 a 45 de la Actualización del EIA-sd reformulado ingresado con Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E.

4.7. Nivel de producción:

Cuadro N° 05 – Resumen de producción del EIP<sup>4</sup>

Proceso productivo		2018	2019	2020
Congelado	Materia prima	345 446.4	394 344	366 811.2
	Productos congelados	292 247.7	332 037.6	309 588.7
	Residuos y descartes	12 436	14 985.1	14 672.4
Enlatado	Materia prima	374 233.6	427 206	397 378.8
	Productos cocidos	182 625.9	206 767.7	193 126
	Residuos y descartes	4 200.4	4 548.9	4 635
Curado	Materia Prima	0	0	0

Nota: Tiempos de operación: 12 horas/día, 25 días de trabajo al mes, 12 meses de trabajo al año.

Fuente: Página 73 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

4.8. Abastecimiento de servicios:

Cuadro N° 06 - Abastecimiento de servicios

Servicio	Fuente	Descripción
Agua	Red pública: EMAPISCO S. A <sup>5</sup> .	Abastecimiento de agua potable para actividades administrativas (consumo de 450 m <sup>3</sup> /año).
	Subterránea de pozo	Resolución Directoral N° 0701-2024-ANA-AAA.CHCH, que acredita la disponibilidad hídrica subterránea, para uso industrial, por un volumen de 69 120 m <sup>3</sup> /año.
Energía eléctrica	Red pública <sup>6</sup> ELECTRODUNAS	Con un consumo anual de 364 061 KWh
Energía calorífica	(01) Caldero	De 280 BHP de capacidad, Utiliza como combustible Gas Natural

Fuente: Página 42, 75, 79 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E), Informe técnico N° 0024-2024-ANA-DCERH/N RVARGAS.

<sup>4</sup> La administrada indica que, respecto a la operatividad de la Planta de Curado de ALAMESA S.A.C., se encuentra inoperativa desde el año 2008, aproximadamente, según información de la Planta pesquera; considerando que la licencia de operación de la planta de curado está vigente, el presente instrumento de gestión ambiental se reformula considerando las tres actividades de procesamiento: congelado, enlatado y curado. (Fuente: página N° 19 de Actualización del EIA-sd Reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)

<sup>5</sup> La administrada remite en anexo copia de recibos de agua emitida por EMAPISCO S.A., con fecha de emisión 01.01.2024 y 01.02.2024, con número de suministro N° 6104290.

<sup>6</sup> La administrada adjunta como anexo D.12 copia de recibos de luz emitidos por la empresa ELECTRODUNAS, con fecha de emisión 06.01.2023 y 05.05.2023, con NIS 281000115.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

#### 4.9. Demanda de Agua:

**Cuadro N° 07 – Volúmenes de demanda de agua del EIP**

Actividad	m <sup>3</sup> /día	m <sup>3</sup> /mes	m <sup>3</sup> / año
<b>Agua de pozo</b>			
Agua de recepción y lavado de materia prima-planta de congelado	10.28	257.00	3,084.00
Agua de recepción y lavado de materia prima-planta de enlatado	16.00	400.00	4,800.00
Agua de recepción y lavado de materia prima-planta de curado	5.38	134.50	1,614.00
Agua de limpieza de planta y de equipos	8.00	200.00	2,400.00
<b>Subtotal</b>	<b>39.66</b>	<b>991.50</b>	<b>11,898.00</b>
<b>Agua potable</b>			
Actividades administrativas (comedor, servicios higiénicos)	1.50	37.50	450.00
<b>Subtotal</b>	<b>1.50</b>	<b>37.50</b>	<b>450.00</b>

Fuente: Página 79 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E) e Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-DCERH/RVargas

#### 4.10. Generación de efluentes en el EIP:

**Cuadro N° 08 – Volúmenes de Efluentes generados en el EIP**

Actividad	m <sup>3</sup> /día	m <sup>3</sup> /mes	m <sup>3</sup> / año
Efluente planta de congelado	10.28	257.00	3,084.00
Efluente planta enlatado	16.00	400.00	4,800.00
Efluente planta curado	5.38	134.50	1,614.00
Efluente de limpieza de planta de equipos	8.00	200.00	2,400.00
<b>Subtotal</b>	<b>39.66</b>	<b>991.50</b>	<b>11,898.00</b>

Nota: Se consideran 25 días de trabajo al mes, 12 meses de trabajo al año.

Fuente: Página 80 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E) e Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-DCERH/RVargas

### V. LINEA BASE:

#### 5.1. Delimitación del área de influencia: Ver cuadro N° 09 y figura N° 02.

**Cuadro N° 09 - Área de influencia**

Área de Influencia	Descripción
<b>Área de Influencia Directa (AID)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>El AID es la zona donde esta ubicada la planta y su entorno, para determinar el AID del proyecto se utilizó el software de dispersión atmosférica llamado DISPER 4.0., está delimitada por la extensión de las emisiones gaseosas procedentes del caldero.</li><li>La extensión del área de influencia directa es de 0.88 ha.</li></ul>
<b>Área de Influencia Indirecta (AII)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>El AII corresponde a las zonas contiguas y aledañas a las actividades de la planta pesquera donde los impactos serán igualmente indirectos.</li><li>Los criterios que determinaron el área de influencia indirecta son: relaciones entre la planta pesquera y las viviendas de la zona urbana de la zona, las vías de acceso común y tráfico de la zona.</li><li>La extensión del área de influencia indirecta es de 2.23 ha.</li></ul>

Fuente: Páginas 85 a 86 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Figura N° 02 – Áreas de influencia



Fuente: Página 87 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

## VI. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- 6.1. El plan de participación ciudadana que ha desarrollado la administrada, se enmarca en el Decreto Supremo N° 002-2009—MINAM, la administrada para la actualización de su IGA, realizó el siguiente mecanismo de consulta<sup>7</sup>:

Cuadro N° 10 – Mecanismo de participación ciudadana

Mecanismo	Detalle
Encuestas de opinión	<p>Fecha: 23 de julio y 01 de agosto de 2021. Número de encuestas: 15 personas. Las encuestas se realizaron en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, lugar donde se encuentra instalada la planta pesquera ALAMESA SAC, en horario diurno, en la Av. San Martín y el Asentamiento Humano Carlos Tizón Pacheco. Como resultado del mecanismo se obtuvo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 86% de los entrevistados considera importante el funcionamiento de la planta de congelados de ALAMESA SAC.</li><li>• El 93% opinó que las actividades de la planta pesquera proporcionan trabajo a los pobladores de la zona</li><li>• El 40% cree que la actividad de la planta de congelados genera olores desagradables, emisiones atmosféricas contaminantes o ruidos molestos.</li><li>• El 87% considera que la actividad de la planta no ocasiona conflictos sociales con la población cercana</li><li>• El 87% manifestó estar de acuerdo con la actividad del EIP de ALAMESA S.A.C.</li></ul> <p>Medios probatorios: Copia de encuestas realizadas, anexo D.10 Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E</p>

Fuente: Páginas 115 a 119 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

<sup>7</sup>

**El artículo 29 del D.S. N° 002-2009-MINAM, mencionan determinados mecanismos de consulta en materias con contenido ambiental, entre los cuales esta: Taller participativo, encuestas de opinión, buzones de sugerencia, etc.**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



6.2. Por lo expuesto, se advierte que el titular ha cumplido con el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana, conforme a lo señalado en el Reglamento antes citado.

## VII. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

7.1. En el cuadro N° 11, se describen los principales impactos ambientales de la actividad del EIP.

**Cuadro N° 11 - Resumen de la evaluación de impactos ambientales**

Etapas	Actividades	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Operación planta congelado	Recepción de materia prima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de efluentes.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluente al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> <li>• Posible afectación de suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Corte, eviscerado y fileteado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Limpieza y lavado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de efluentes.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluentes al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> <li>• Posible afectación del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Congelado, desbloqueado, glaseado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Empaque, rotulado, almacenamiento y despacho	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Tratamiento de efluentes industriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de efluentes.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluentes al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> <li>• Posible afectación del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Pozo tubular de agua subterránea	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de agua subterránea.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Probable agotamiento del recurso hídrico.</li> </ul>
Operación planta de enlatado	Recepción de materia prima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de aguas residuales.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluentes al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> <li>• Posible afectación del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Corte, eviscerado y fileteado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	Limpieza y lavado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de aguas residuales.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluentes al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Etapas	Actividades	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible afectación del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	<b>Adición de líquido de gobierno y exhausting</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de emisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del aire por emisiones.</li> </ul>
	<b>Sellado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	<b>Esterilizado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de emisiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del aire por emisiones</li> </ul>
<b>Operación planta de curado</b>	<b>Recepción de materia prima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de efluentes.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluentes al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> <li>• Posible afectación del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	<b>Escamado, fileteado y lavado de salmuera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	<b>Envasado, rellenado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	<b>Prensado, madurado, almacenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible alteración del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
<b>Mantenimiento</b>	<b>De equipos e infraestructura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de aguas residuales.</li> <li>• Emisión de ruido y/o material particulado.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluente al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> <li>• Posible incremento de ruido y material particulado.</li> <li>• Posible afectación del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
	<b>Del área de tratamiento de efluentes industriales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de aguas residuales.</li> <li>• Emisión de olores.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertido de efluente al alcantarillado y posible colapso del sistema.</li> <li>• Posible contaminación por olores.</li> <li>• Posible afectación del suelo por residuos sólidos.</li> </ul>
<b>Cierre</b>	<b>Desmontaje de instalaciones y retiro de equipos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de ruido, vibraciones y material particulado.</li> <li>• Generación de residuos sólidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posible incremento de ruidos, vibraciones y material particulado.</li> <li>• Posible afectación del suelo por derrame de residuos sólidos y/o líquidos.</li> </ul>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Etapas	Actividades	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
	Remoción de escombros	• Emisión de material particulado.	• Posible incremento de material particulado.

Fuente: Página 135 a 141 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

## VIII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL:

### 8.1. Plan de Manejo Ambiental:

#### 8.1.1. Efluentes industriales y domésticos:

**Cuadro N° 12 - Manejo de efluentes industriales y domésticos**

Aspecto ambiental	Medidas de control
Efluentes industriales (limpieza de materia prima, proceso productivo, equipos y establecimiento industrial)	<b>Efluentes procedentes del proceso productivo</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el desagüe de la sala de proceso se han instalado rejillas de acero inoxidable, de dimensiones 0.4x0.4 m, con orificios de 8 mm (en total 12 orificios) para separar los sólidos orgánicos gruesos.</li><li>• El efluente pasará luego por una poza separadora de sólidos y grasa, con un volumen útil de 2.73 m<sup>3</sup> con dimensiones de 2.10 m x 1.30 m x 1.80 m, diseñado para tratar un caudal de 40 m<sup>3</sup>/día.</li><li>• El efluente descarga a la caja registradora (desagüe general) de 0.5 x 0.5 x 0.5 m.</li></ul>
	<b>Disposición final</b> El efluente industrial tratado es destinado a la red de alcantarillado público de San Andrés Pisco.
Efluentes domésticos	<b>Disposición final</b> Las aguas residuales domésticas descargan a la red de alcantarillado público de San Andrés, Pisco.

Fuente: Página 170 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)

#### 8.1.2. Emisiones Atmosféricas:

**Cuadro N° 13 - Manejo de emisiones atmosféricas**

Aspecto ambiental	Equipos que comprende el sistema
Generación de hollín	• Cuenta con una caldera de 280 BHP, la cual utiliza gas natural.

Fuente: Página 43 y 82 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

#### 8.1.3. Ruido Ambiental:

**Cuadro N° 14 – Manejo de ruido ambiental**

Aspectos ambientales	Medidas de control
Ruido	<ul style="list-style-type: none"><li>• La sala de maquinas es un ambiente cerrado, localizada en el interior de la planta.</li><li>• Se realiza mantenimiento a las maquinas de la planta para asegurar su buen funcionamiento.</li><li>• Aislamiento sonoro.</li></ul>

Fuente: Página 8 y 170 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



## 8.2. Plan de Vigilancia Ambiental:

Cuadro N° 15 – Plan de Monitoreo

Monitoreo	Código	Ubicación (Referencia)	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 (Zona 18L)		Parámetros	Frecuencia	Norma (VMA, ECA o norma referencial)
			Este	Norte			
Efluente Industrial	EI-1	Salida del área de tratamiento efluentes	8 482 026	367 857	pH, Temperatura, DBO <sub>5</sub> , DQO, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, Sulfuros, Nitrógeno amoniaco	Semestral	Decreto Supremo N° 010-2019- VIVIENDA  Resolución Ministerial N° 360- 2016- VIVIENDA
Ruido ambiental	RA-1	Frente a la puerta de ingreso	8482 027	367 851	LAeqT	Semestral	Decreto Supremo N° 085-2003- PCM

Fuente: Página 152 de Actualización del EIA-sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

## 8.3. Plan de Minimización y Manejo Residuos Sólidos No Municipales:

## 8.3.1. Residuos sólidos (RRSS) no peligrosos, peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Cuadro N° 16 – Manejo de residuos no peligrosos, peligrosos y RAEE

Etapas	Medidas de Control	Normativa aplicable
Minimización	<p><b>Para Residuos No Peligrosos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Concientizar al personal para aplicar técnicas de reciclaje.</li> <li>Se empleará una política de devolución de los envases contenedores de los insumos químicos y/o aditivos.</li> </ul> <p><b>Para Residuos Peligrosos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Residuos de trapos impregnados con grasa y lubricantes: concientizar al personal para consumir lo mínimo en materiales de limpieza.</li> </ul>	<p><u>Residuos sólidos</u> Artículo 6 y 8 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. <u>RAEE</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.</p>
Segregación	<p><b>Para Residuos No Peligrosos y peligrosos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Uso de contenedores de colores y distribución en función a los puntos de generación</li> </ul> <p><b>Para RAEE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Separación de RAEE, según su categoría y los RAEE siniestrados.</li> </ul>	<p><u>Residuos Sólidos</u> NTP 900.058.2019. Artículos 33, 36 y 55 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Artículos 51 y 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Etapa	Medidas de Control	Normativa aplicable
		N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. <u>RAEE</u> NTP 900.064.2012 NTP 900.065.2012 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
<b>Reaprovechamiento</b>	<p><b>Para Residuos No Peligrosos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los restos de papel, periódicos, revistas y el cartón para facilitar su manejo y traslado, es conveniente atarlos por separado. Además, se debe conservar limpios y secos para que se puedan reciclar fácilmente.</li> </ul> <p><b>Para Residuos Peligrosos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los aceites y lubricantes usados (no contaminados) pueden usarse en los talleres (lubricantes) para máquinas y herramientas que no requieran lubricación final.</li> </ul>	<p><u>Residuos sólidos:</u> Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo 1278. Artículo 47, 48, 50 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 65°, 66° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM,</p>
<b>Almacenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El almacén de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos es de material noble, piso de concreto, techado con un área de 10 m<sup>2</sup>.</li> <li>Los residuos peligrosos (incluidos los RAEE) y no peligrosos serán almacenados en cilindros con dimensiones, forma y material que aseguren que no haya fuga durante el almacenamiento, operaciones de carga, descarga y transporte.</li> </ul>	<p><u>Residuos sólidos:</u> NTP 900.058.2019. Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Artículos 52 y 54 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. <u>RAEE:</u> NTP 900.064. 2012 NTP 900.065.2012 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.</p>
<b>Disposición final</b>	<p><b>Para Residuos No Peligrosos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los residuos sólidos domésticos son dispuestos por la Municipalidad Distrital de San Andrés<sup>8</sup>.</li> <li>Los residuos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos son entregados a la EO-RS Gestión de Servicios Ambientales S.A.C.(DISAL)<sup>9</sup>.</li> </ul> <p><b>Para Residuos Peligrosos:</b></p>	<p><u>Residuos sólidos</u> Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias. Artículos 69 y 70 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. <u>RAEE:</u> NTP 900.064.2012 NTP 900.065.2012</p>

<sup>8</sup> Adjunta copia de constancia de la Gerencia de servicios a la ciudad de la Municipalidad Distrital de San Andrés de fecha 11 de enero de 2023, por el servicio de recolección de residuos de origen domiciliario municipal (fuente: Anexo D.9 de Actualización del EIA- sd reformulado ingresado con Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

<sup>9</sup> Remite copia de Carta DE ALAMESA N° 014-2023-ALAMESA/ADM/PIS de fecha 09 de marzo de 2023, dirigida a OEFA comunicando el convenio vigente suscrito con la EO-RS con la empresa Gestión de Servicios Ambientales S.A.C.(DISAL), para la evacuación, traslado y disposición final de residuos no municipales peligrosos y de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos -RAEE. (fuente: Anexo 4 de Actualización del EIA- sd reformulado ingresado con Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Etapa	Medidas de Control	Normativa aplicable
	<ul style="list-style-type: none"><li>Los residuos peligrosos están a cargo de un EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente.</li></ul> <p><b>Para RAEE</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Serán entregados a una EO-RS autorizada por MINAM.</li></ul>	Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

Fuente: Página 11, 150 y Anexo C de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)

### 8.3.2. Residuos Hidrobiológicos:

**Cuadro N° 17 – Manejo de residuos hidrobiológicos**

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Valorización	Los residuos hidrobiológicos del proceso de enlatados y congelados serán almacenados en cajas plásticas, dispuestos temporalmente en la zona de almacenamiento de residuos orgánicos Los residuos sólidos hidrobiológicos son enviados a la planta de harina residual de la empresa TRANSMARINA DEL PERÚ S.A.C <sup>10</sup> .	Artículos 2, 6, 7, 8, 9 y 15 del Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y sus modificatorias.

Fuente: Página 150 y Anexo C de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)

### 8.4. Plan de Contingencia:

**Cuadro N° 18 - Medidas del Plan de contingencia**

Eventos	Riesgos	Medidas de control
Natural	Sismos o terremotos	<ul style="list-style-type: none"><li>Señalización para evacuación (zonas seguras).</li><li>Señalización de ubicación de botiquines, zona de seguridad, zonas de riesgo y de rutas de evacuación.</li><li>Procedimiento de organización de respuestas.</li></ul>
	Tsunami	<ul style="list-style-type: none"><li>Evacuar las zonas de riesgo de inundación por el tsunami dirigiéndose a zonas seguras.</li><li>Si el tsunami es de origen local, es decir, se genera dentro de nuestro mar territorial, tardará solo entre 20 a 30 min en llegar a la costa. En este caso hay que evacuar inmediatamente, se dispone de aproximadamente 20 minutos para evacuar la planta y dirigirse a zonas altas, lejos del área de inundación.</li><li>Mantenerse fuera de áreas de peligro hasta que las autoridades competentes hayan declarado el término de la alerta de tsunami.</li></ul>
	Fenómeno del Niño/Fenómeno La Niña	<ul style="list-style-type: none"><li>Identificar las rutas de evacuación hacia zonas seguras.</li><li>Participación activa y responsable en los simulacros.</li><li>Seguir las indicaciones de Defensa Civil.</li></ul>
Antrópicos	Incendios o explosión	<ul style="list-style-type: none"><li>Sistema de lucha contra incendios contando con extintores ubicados en diferentes áreas de la planta.</li><li>Botiquines distribuidos en lugares estratégicos.</li><li>Programación de simulacros, verificación de la operatividad de los extintores.</li></ul>

<sup>10</sup>

Se adjunta copia de convenio de abastecimiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, suscrito por ALAMESA SAC y TRANSMARINA DEL PERÚ SAC de fecha 14 de julio de 2022. (fuente: Anexo 3 convenio con la planta de harina residual de Actualización del EIA- sd reformulado ingresado con Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Eventos	Riesgos	Medidas de control
	<b>Fuga de refrigerante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de detección de fuga de refrigerantes.</li> <li>Equipos de seguridad: EPP.</li> <li>Programa de mantenimiento preventivo.</li> </ul>
	<b>Derrames/fuga de efluentes, aceites y sustancias peligrosas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de organización de respuesta.</li> <li>Kit anti derrame.</li> <li>Activar el plan de acción General de Contingencia y/o evasión inmediata.</li> </ul>
	<b>Accidentes personales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación al personal.</li> <li>Equipos de seguridad.</li> <li>Tópico de asistencia médica.</li> </ul>

*Nota: Los simulacros de emergencia y evacuación se realizarán como mínimo una vez de por año. El entrenamiento del personal está considerado dentro del programa.*

*Fuente: Página 10, 153 a 164 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).*

## 8.5. Plan de Cierre:

**Cuadro N° 19 - Actividades del Plan de Cierre**

Ítem	Acciones y actividades a realizar	Tiempo (Meses)					
		1	2	3	4	5	6
1	Evaluación ambiental del establecimiento industrial de congelado, para identificar los aspectos ambientales y componentes ambientales que podrían haberse alterado.	x					
2	Elaboración del plan de acción	x	x				
3	Presentación del plan de acción a la autoridad competente			x			
4	Desmontaje de equipos y maquinarias			x			
	Demolición de bases de equipos y maquinarias				x		
	Retiro de equipos y maquinarias					x	
	Evacuación de residuos sólidos a cargo de una EO-RS autorizada por MINAM.					x	
	Monitoreo de calidad ambiental para suelo en la zona de sistema de tratamiento de efluentes y almacén central temporal de residuos sólidos peligroso					x	
	Monitoreo de calidad ambiental para aire al concluir el desmontaje de equipos y maquinarias y demolición de infraestructura.					x	

*Fuente: Página 168 de Actualización del EIA- sd reformulado (Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E)*

## IX. ANÁLISIS:

### De los alcances de la Actualización:

- 9.1. Según el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante, RGA-PA), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que: "(...) la actualización es el mecanismo a través del cual se evalúa de manera integral la eficacia del conjunto de planes y medidas contenidos en el Estudio Ambiental aprobado, sobre la base del análisis de los impactos ambientales negativos reales producidos por el proyecto de inversión en ejecución; así como los cambios ocurridos en el entorno del proyecto a través de los reportes de monitoreo, acciones de fiscalización

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI



*u otra fuente de información; a fin de optimizarlos, de ser necesario. La actualización no aplica a los supuestos de modificación de la actividad (...)"*.

- 9.2. Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 del citado reglamento señala que "(...) El titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto (...)" y, en el numeral 49.2 se indica que "(...) el titular se encuentra facultado a actualizar su estudio ambiental o instrumento de gestión complementario a fin de asegurar el manejo eficiente de los impactos ambientales negativos que se presenten durante la ejecución del proyecto de inversión, cambiando u optimizando las medidas contenidas en los planes de estudio ambiental e instrumento de gestión ambiental complementario aprobado, así como, la inclusión de nuevas obligaciones generadas por normas que no estuvieron vigentes al momento de la aprobación, y de ser necesario, se propongan mejoras en la estrategia de manejo ambiental aprobada (...)"
- 9.3. De acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, se advierte que al haber transcurrido veintiséis (26) años de iniciado el proyecto, según Oficio N° 639-99-PE/DIREMA con el que se aprobó el EIA, corresponde actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental, así como los diversos compromisos ambientales de acuerdo a las normativas vigentes.
- 9.4. Por lo expuesto, se concluye que la solicitud presentada por la administrada se encuentra dentro de los supuestos indicados en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

#### **Del Principio de Indivisibilidad:**

- 9.5. Según el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias, se establece que "(...) la evaluación del impacto ambiental se realiza de manera integral e integrada sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión. Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño en todas sus fases (...)"
- 9.6. El artículo 15 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, indica "(...) los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios de los proyectos de inversión de las actividades pesqueras y acuícolas, comprenden de manera indivisa todos los componentes de los mismos o servicios de éstos, tanto principales como auxiliares y complementarios (...)"
- 9.7. Sobre el particular, en la evaluación de la Actualización del EIA-sd, se ha considerado de manera indivisa todos los componentes de la actividad, tanto principal (planta de congelado, enlatado y curado), como auxiliares y complementarios (sistema de tratamiento, calderos, entre otros), en cumplimiento del Principio de Indivisibilidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



### De las opiniones técnicas a entidades:

- 9.8. En concordancia con el numeral 11.1. del artículo 11 de la Ley N° 27446, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, la autoridad competente (en este caso, DGAAMPA) podrá solicitar opinión de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del IGA y sus modificatorias.
- 9.9. Según la definición establecida en el artículo 4 de la Ley N° 30327, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se entiende por opinantes técnicos, a las entidades que, por mandato legal, emiten opinión vinculante o no vinculante en el marco del SEIA

### De las opiniones técnicas de entidades vinculantes:

- 9.10. El Pesca y Acuicultura, señala que cuando los proyectos se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente. Al respecto, se ha efectuado el siguiente análisis:
- i) Considerando que el Establecimiento Industrial Pesquero se abastece de agua de pozo para el desarrollo de sus actividades industriales, se requirió la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ello en conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA.

En esa línea, a través de Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-DCERH/N\_RVargas, la ANA recomienda *"(...) emitir opinión favorable a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de las plantas de congelado, enlatado y curado (anchoado) de productos hidrobiológicos, con las capacidades de 8.64 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes respectivamente, presentado por ALAMESA S.A.C., de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 (...)".*

- ii) Según lo revisado en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado (SERNANP) (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#>), se verificó que el Establecimiento no se encuentra dentro de un Área Natural Protegidas (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA), o en Áreas de Conservación Regional (ACR); por tal motivo no se requirió la opinión vinculante del SERNANP.



- iii) Además, el EIP no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo no se requirió la opinión técnica vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

**De las opiniones técnicas de entidades no vinculantes:**

9.11. De otro lado, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades se requiere en razón de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias. Al respecto, se señala que:

- i) De la revisión de la Actualización del EIA-sd, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales que requieran la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes de otras autoridades, en razón de un criterio de especialidad.

**De la subsanación de observaciones a la actualización del EIA-sd**

9.12. De la revisión efectuada al levantamiento de observaciones e información complementaria formuladas a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd), las cuales fueron presentadas a través de las Hojas de Trámites N° 00045292-2023-E (28.06.2023), N° 00049014-2023-E(13.07.2023), N° 00035450-2024-E (14.05.2024), adjunto N° 00035450-2024-1-E(14.05.2024), N° 00035680-2024-E (15.05.2024) y N° 00036279-2024-E(16.05.2024), se advierte que la administrada ha cumplido con subsanar la totalidad de las mismas, conforme se detalla a continuación:

Observación	Respuesta	Conclusión
<b>OBSERVACIÓN N° 02:</b> Referente al nombre del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) en evaluación, se debe indicar que en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RGA-PA, respecto a la denominación de Estudio de Impacto Ambiental, establece lo siguiente: Entiéndase para las actividades de consumo humano directo e indirecto, que las certificaciones ambientales otorgadas con el término de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) corresponden a Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), por tanto, se recomienda reformular el nombre del proyecto, tomando en consideración lo antes mencionado.	La administrada reformula el nombre del IGA, considerando el siguiente nombre: "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de las plantas de Congelado, Enlatado y Curado de productos hidrobiológicos con las capacidades de 8.64 t /día, 640 cajas/turno y 43 t/mes respectivamente, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica". (Página 3 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de tramite N° 00036279-2024-E).	Observación subsanada
<b>OBSERVACIÓN N° 03:</b> El resumen ejecutivo debe ser reformulado, considerando las observaciones técnico ambiental, indicadas en los numerales posteriores, conteniendo los principales impactos ambientales y las medidas de	La administrada reformula el resumen ejecutivo. (Páginas 1 a 16 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de tramite N° 00036279-2024-E).	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Observación	Respuesta	Conclusión
mitigación implementadas para la operación del establecimiento industrial pesquero (EIP).		
<p><b>OBSERVACIÓN N° 04:</b> En cuanto a la ubicación del EIP, se puede advertir que en el Cuadro N° 16, coordenadas de ubicación de la planta pesquera, se indican puntos de ubicación en coordenadas geográficas (latitud y longitud), al respecto deberá indicar dichas coordenadas en UTM WGS 84, precisar la zona para poder verificar la ubicación del EIP, incluir en dicho cuadro, el área y perímetro total del EIP, deberá hacer la corrección respectiva en la Lamina D-01 UBICACIÓN – LOCALIZACIÓN.</p>	Se reformula los puntos de ubicación del EIP, incluyéndose la zona, área y perímetro. (Página 22 de Actualización del EIA-sd reformulado y Plano de ubicación U-01 - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).	Observación subsanada
<p><b>OBSERVACIÓN N° 05:</b> Respecto a la infraestructura civil, incorporar en un cuadro resumen la información consignada en el numeral 4.1. Características y diseño de la planta pesquera, toda vez que, no se pudo advertir que no se hace mención a la infraestructura de la planta de curado, por lo que, debe incluir dicha infraestructura existente en el EIP y la utilidad que tienen en la actualidad.</p>	Se incorpora información referente a la Planta de curado. (Páginas 33 a 40 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de trámite N° 00036279-2024-E).	Observación subsanada
<p><b>OBSERVACIÓN N° 06:</b> Referente a los equipos y maquinarias utilizados en la planta pesquera, absolver lo siguiente: a) Se describe las características de un caldero el cual indican como tipo de combustible Gas Natural, sin embargo, en el numeral 1.4.1.2. sistema para la depuración de hollines se indica como combustible GLP, asimismo, se puede observar en el Anexo N°6 PLANO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SOLIDOS, que al lado de la sala de calderos se encuentra una poza de petróleo, por lo que debe hacer la aclaración respectiva referente al tipo de combustible que utiliza el caldero, y de ser el caso indicar las medidas de control que se tomaran por el funcionamiento de la caldera; y asimismo, dar mayor información respecto a la poza de petróleo, su uso, capacidad de almacenamiento, etc. b) Se hace mención a equipos de la planta de enlatado y congelado, y se indica que estos se detallan en el formulario de Información Técnico Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental de la Actividad de Procesamiento de Congelados que se adjunta en el anexo B, sin embargo, no se indican los equipos de la planta de Curado, al respecto, deberá</p>	<p>a) Se precisa que el caldero utiliza gas natural, y que la poza de petróleo no existe. Asimismo, adjunta Plano de almacenamiento temporal de residuos sólidos reformulado, en el cual no se advierte ningún tanque de petróleo. (Página 8 de la Actualización del EIA-sd - Hoja de trámite N° 00036279-2024-E).</p> <p>b) Incluye los equipos y materiales utilizados en la planta de curado. (Páginas 40 a 45 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de trámite N° 00036279-2024-E).</p> <p>c) Indica que la Planta de curado se encuentra inoperativa desde el 2008, y considerando que la licencia de operación se encuentra vigente, incorpora información referente a la Planta de curado en la Actualización del EIA-sd. (Página 2 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

Observación	Respuesta	Conclusión																								
<p>incorporar en un cuadro la relación de todos los equipos y maquinarias del EIP que han sido certificados y de ser el caso los que se pretendan certificar, incluir cantidades y características.</p> <p>c) En el numeral 4.2.3. Equipos de la planta de curado, se indica que la planta se encuentra inoperativa, por tanto, deberá dar mayor detalle, toda vez que de la revisión del portal de PRODUCE se puede advertir, que cuenta con licencia de operación vigente.</p>																										
<p><b>OBSERVACIÓN N° 07:</b> En cuanto al numeral 4.3. Descripción del proceso de enlatado, congelado y curado, reformular los diagramas de flujo presentados, en ellos se debe apreciar la cantidad de materia prima de recepción para la obtención del producto final, la cual debe estar relacionada con la capacidad instalada de cada planta; asimismo, tener en cuenta que dichos diagramas deben contener las operaciones o etapas con las cantidades de materia prima, materiales en proceso, residuos generados en cada etapa, productos finales y subproductos de ser el caso; además precisar claramente los turnos de trabajo (horas/día).</p>	<p>La administrada reformuló los diagramas de flujos, y precisó que la planta opera solo un turno de 12 horas al día, información que se encuentra en el numeral 4.3 descripción del proceso de enlatado, congelado y curado de productos hidrobiológicos. (Páginas 46 a 72 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de tramite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada																								
<p><b>OBSERVACIÓN N° 08:</b> En el numeral 4.3.6. Producción de la planta pesquera, se realiza un resumen de producción que corresponde al año 2016-2018 referente a las plantas de congelado y enlatado, sin embargo, se requiere precise el requerimiento de materia prima por especie, indicar la cantidad de residuos hidrobiológicos que se generan en las plantas de congelado, enlatado y curado en el siguiente cuadro resumen.</p> <table border="1"> <caption>Cuadro N° XX: Materia prima</caption> <thead> <tr> <th>Especie</th> <th>Tipo de producto</th> <th>Cantidad de MP (t/día)</th> <th>Rendimiento %</th> <th>Producto terminado (t/d)</th> <th>Descartes residuos hidrobiológicos (t/d)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Especie	Tipo de producto	Cantidad de MP (t/día)	Rendimiento %	Producto terminado (t/d)	Descartes residuos hidrobiológicos (t/d)							<p>La administrada preciso que la Planta de curado se encuentra inoperativa desde el 2008, por lo tanto, no existen datos de producción (Página 73 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de tramite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada												
Especie	Tipo de producto	Cantidad de MP (t/día)	Rendimiento %	Producto terminado (t/d)	Descartes residuos hidrobiológicos (t/d)																					
<p><b>OBSERVACIÓN N° 09:</b> Presentar información requerida en la presente tabla, especificar los insumos utilizados en las plantas de congelado, enlatado y curado (cajas, bolsas, latas, sal, etc.) e indicar los productos químicos utilizados en el proceso productivo, limpieza de planta, etc.</p> <table border="1"> <caption>Cuadro N° XX: Insumos y productos químicos</caption> <thead> <tr> <th colspan="4">Insumos</th> </tr> <tr> <th>Nombre comercial</th> <th>Unidad de medida</th> <th>cantidad</th> <th>características</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="4">Productos químicos</th> </tr> <tr> <th>Nombre comercial</th> <th>Unidad de medida</th> <th>cantidad</th> <th>características</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Insumos				Nombre comercial	Unidad de medida	cantidad	características					Productos químicos				Nombre comercial	Unidad de medida	cantidad	características					<p>La administrada incorpora el cuadro N° 19 Insumos y productos químicos. (Página 74 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de tramite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada
Insumos																										
Nombre comercial	Unidad de medida	cantidad	características																							
Productos químicos																										
Nombre comercial	Unidad de medida	cantidad	características																							
<p><b>OBSERVACIÓN N° 10:</b></p>	<p>a) Se incorpora información referente al abastecimiento de</p>	Observación subsanada																								

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

Observación	Respuesta	Conclusión													
<p>En cuanto al abastecimiento de servicios (agua y energía), absolver lo siguiente:</p> <p>a) Presentar la información descrita en el siguiente cuadro resumen:</p> <table border="1"> <caption>Cuadro N° XX: Abastecimiento de servicios</caption> <thead> <tr> <th>Abastecimiento</th> <th>Fuente de abastecimiento (prestar el proveedor)</th> <th>Descripción (consumo por día, mes y año, según corresponda)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td></td> <td>Diferenciar por actividad (consumo industrial y doméstico)</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Energía</td> <td>Energía eléctrica</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Energía térmica</td> <td>Especificar el número de calderas</td> </tr> <tr> <td>combustible</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Presentar documentación otorgada por el servicio de agua potable de la red pública de San Andrés, Pisco, referente al abastecimiento de agua al EIP; y, de ser el caso, que se compre a terceros adjuntar los recibos de compra.</p>	Abastecimiento	Fuente de abastecimiento (prestar el proveedor)	Descripción (consumo por día, mes y año, según corresponda)	Agua		Diferenciar por actividad (consumo industrial y doméstico)	Energía	Energía eléctrica		Energía térmica	Especificar el número de calderas	combustible		<p>agua y energía, y se precisa la demanda de volúmenes de agua de pozo y agua potable de la red pública, así mismo, se resume la cantidad de agua de pozo y red pública en m<sup>3</sup> proyectada en el día, mes y año. (Página 79 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de trámite N° 00036279-2024-E).</p> <p>b) La administrada remite en anexo copia de recibos de agua emitida por EMAPISCO S.A., con fecha de emisión 01.01.2024 y 01.02.2024, con número de suministro N° 6104290. (Anexo de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de trámite N° 00036279-2024-E).</p>	
Abastecimiento	Fuente de abastecimiento (prestar el proveedor)	Descripción (consumo por día, mes y año, según corresponda)													
Agua		Diferenciar por actividad (consumo industrial y doméstico)													
Energía	Energía eléctrica														
	Energía térmica	Especificar el número de calderas													
	combustible														
<p><b>OBSERVACIÓN N° 11:</b></p> <p>Referente a la generación de efluentes en el EIP, absolver lo siguiente:</p> <p>a) En el numeral 4.3.10. Generación de efluentes, se detalla los efluentes que se generan en la planta de congelado y enlatado, sin embargo, no se hace mención de los efluentes generados en la planta de curado, al respecto debe incorporar los efluentes generados en la planta de curado.</p> <p>b) Reformular el Cuadro N° 19 Balance Hídrico planta de congelado, el cual viene a ser el Balance hídrico del EIP, incorporando la generación de efluentes de la planta de curado.</p>	<p>a), b) Se incorpora la cantidad de efluentes generados por la planta de curado y se reformula el balance hídrico del EIP, considerando las actividades de congelado, enlatado y curado. (Página 79 de la Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada													
<p><b>OBSERVACIÓN N° 12:</b></p> <p>En el numeral 4.3.11. Generación de residuos sólidos, se indica la disposición final de los residuos de la planta de congelado, planta de enlatado, sólidos industriales, peligrosos y no peligrosos, domésticos, sin embargo, no se describe la generación de residuos sólidos referente a la planta de curado, por lo que deberá precisar e incorporar los residuos sólidos que se generan en la mencionada planta de curado y la disposición final de sus residuos sólidos.</p>	<p>La administrada incluye en el Plan de minimización los residuos sólidos generados en la planta de curado; asimismo, precisa la disposición final de los residuos peligrosos, no peligroso e hidrobiológicos. (Páginas 11, 81, 82, 150 y Anexo C de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada													
<p><b>OBSERVACIÓN N° 13:</b></p> <p>Respecto a la generación de emisiones, se indica que, en la planta de enlatado el caldero genera emisiones atmosféricas, por lo que debe precisar las medidas de control a realizar a dicho aspecto ambiental.</p>	<p>La administrada precisa que cuenta con un caldero que usa Gas Natural. (Página 43 de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada													
<p><b>OBSERVACIÓN N° 14:</b></p>	<p>Los efluentes tratados son descargados a la red de</p>	Observación subsanada													

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Observación	Respuesta	Conclusión
En el numeral 4.3.13. Tratamiento de los desagües de limpieza de instalaciones, equipos y establecimiento industrial, indican que los efluentes tratados conjuntamente son descargados a la red de alcantarillado público de la provincia constitucional del Callao, al respecto, debe precisar cómo serán descargados los efluentes tratados al alcantarillado del Callao, si el EIP se encuentra ubicado en Ica.	alcantarillado público del distrito de San Andres, provincia de Pisco, departamento de Ica. (Página 43 de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).	
<p><b>OBSERVACIÓN N° 15:</b> Referente al área de influencia ambiental, reformular el capítulo considerando lo siguiente:</p> <p>a) Tener en cuenta que el área de influencia directa (AID) e indirecta (AII), debe estar en función a la magnitud y extensión de los impactos generados por la actividad al exterior del EIP (emisiones generadas por el funcionamiento de la caldera, etc.), sin embargo, de la revisión de lo consignado en el numeral 5.1.2. Área de influencia directa e indirecta; no se puede advertir lo indicado, por lo que debe realizar la corrección respectiva.</p> <p>b) Delimitar e identificar claramente las dimensiones de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta, así como las áreas de influencia social directa e indirecta las cuales deben ser plasmadas en un plano a una escala adecuada, indicando las dimensiones en m2 o ha, precisando las coordenadas de ubicación en UTM WGS 84 de cada una de las áreas.</p> <p>c) En el numeral 5.1.2. área de influencia se indica los criterios que determinaron para delimitar el área de influencia y solo se toma como referencia los aspectos ambientales significativos que genera la actividad de solo la planta de congelado. Al respecto deberá considerar también los impactos ambientales que generan las plantas de enlatados y curado.</p>	a), b) y c) La administrada reformula el área de influencia ambiental y social, considerando la extensión de las emisiones generadas por el caldero, se delimita e indica las áreas de influencia directa, indirecta y social, considerando los impactos ambientales generados en el EIP. (Páginas 86 a 89 de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).	Observación subsanada
<p><b>OBSERVACIÓN N° 16:</b> En el numeral 3.2.1. meteorología y climatología, se utiliza como fuente de información el Derrotero de la Costa Peruana Volumen II de la Marina de Guerra del Perú 2° Edición del 2015, la cual de su revisión se puede advertir que contiene información del periodo 1981-2010, al respecto deberá utilizar información más actualizada para desarrollar dichos elementos atmosféricos, incluir meteorología del área de influencia del</p>	La administrada reformuló la información referente a meteorología y climatología. (Página 91 a 94 de Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Observación	Respuesta	Conclusión
proyecto, indicando la dirección, velocidad del viento y la rosa de vientos.		
<p><b>OBSERVACIÓN N° 17:</b> Respecto al numeral 5.2.5. monitoreo de efluente de la planta, absolver lo siguiente:</p> <p>a) Se hace referencia a los resultados del monitoreo de efluentes realizados mediante el laboratorio DE GENERAL CONTROL GROUP S.A.C., con fecha 31 de marzo de 2021, e indican que los resultados se presentan en el cuadro N° 23. RESULTADOS DEL MONITOREO DE EFLUENTES señalando como fecha JUNIO DE 2019 y adjuntan en anexo el informe de ensayo de fecha 21 de abril de 2021, por lo que se debe hacer las correcciones respectivas.</p> <p>b) Referente al análisis microbiológico del efluente de la planta se indica en el cuadro N° 24. ANALISIS MICROBIOLÓGICO MARZO 2021, sin embargo, se adjunta el informe de ensayo del 03 de abril de 2021, por lo que se debe hacer la corrección respectiva.</p>	<p>a), b) La administrada realiza las correcciones correspondientes al monitoreo de efluentes del EIP. (Páginas 101 a 102 de Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada
<p><b>OBSERVACIÓN N° 18:</b> En cuanto al plan de participación ciudadana, al respecto debe indicar: lugar o lugares específicos donde fue realizada las encuestas (mencionar la urbanización, calles, u otros), y horario en que se realizaron las encuestas. Asimismo, precise de qué manera se han incorporado al estudio los aportes de las encuestas realizadas.</p>	<p>La administrada precisa que las encuestas se realizaron en horario diurno en la Av. San Martín y en el asentamiento humano Carlos Tizón Pacheco. (Páginas 115 a 119 de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada
<p><b>OBSERVACIÓN N° 19:</b> En el numeral VII Caracterización de impacto ambiental, se puede advertir que no se identifican y evalúan los impactos ambientales generados por la planta de curado, por lo que debe reformular la información contenida en este capítulo y considerar los impactos ambientales generados por la planta de curado.</p>	<p>La administrada reformula la información incorporando la planta de curado. (Páginas 120 a 141 de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada
<p><b>OBSERVACIÓN N° 20:</b> En cuanto al sistema de tratamiento de efluentes industriales, absolver lo siguiente:</p> <p>a) Precisar cómo será el tratamiento de efluentes generados en la planta de curado, teniendo en cuenta que se encuentra prohibido verter agua salobre al alcantarillado, según lo señalado en el numeral 7 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no</p>	<p>a) Señala que la planta de curado se encuentra inoperativa, por lo cual no se generaría efluentes salobres. (Página 13 del Levantamiento de observaciones – Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p> <p>b) La administrada remite la memoria descriptiva y memoria de cálculo del sistema de tratamiento de efluentes industriales. (Anexo D.14 de Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	Observación subsanada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Observación	Respuesta	Conclusión
<p>domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario.</p> <p>b) Presentar la memoria descriptiva (en el cual se incluya: Componentes, características, especificaciones técnicas, caudales, ubicación, etc.) del sistema de tratamiento de los efluentes generados en el EIP, evidenciar que está diseñado en función al caudal máximo generado, afín de evitar aniegos, por el rebose de efluentes. Tomar en consideración la cantidad de efluentes industriales, que se generan en las actividades productivas del EIP (planta de congelado, enlatado y curado), detallarlo en el siguiente cuadro:</p> <p>c) Presentar el sustento técnico que demuestre que el sistema de tratamiento de efluentes industriales propuesto (rejillas de acero inoxidable y dos pozas separadoras de sólidos y grasa de 1.2x1x1.2x1.1m y 0.45x0.8x1.1m respectivamente) cumple con el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario.</p> <p>d) Se recomienda optimizar el sistema de tratamiento de efluentes industriales a fin de reducir la mayor cantidad de carga orgánica, teniendo en cuenta que dicho sistema tratara los efluentes industriales generados en el EIP que consta de tres plantas de procesamiento, considerando el numeral 49.2 del artículo 49° del RGA-PA, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario.</p>	<p>c) Adjuntó memoria descriptiva y el Oficio N° 071-2023-EPS-EMAPISCO-S.A./GG que contiene información sobre el cumplimiento de los VMA. (Hoja de Trámite N° 00010980-2023).</p> <p>d) Según la información contenida en el Oficio N° 071-2023-EPS-EMAPISCO-S.A./GG e Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-DCERH-N-RVargas, los efluentes industriales cumplen con los VMA, por lo cual, no es necesario optimizar el sistema de tratamiento. (Página 145 de Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN N° 21:</b> Referente al Plan de Minimización de Residuos Sólidos, absolver lo siguiente:</p> <p>a) El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales debe contemplar los lineamientos del Decreto Legislativo 1278 Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p> <p>b) De la revisión del IGA en evaluación, se puede advertir que se anexa al IGA el Plan de Minimización y Manejo de Residuos</p>	<p>La administrada reformuló el plan de minimización de residuos sólidos, considerando los lineamientos del Decreto Legislativo 1278 Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, asimismo, se cuantifican los residuos generados en el EIP, se incluyen los RAEE de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se describe las</p>	<p>Observación subsanada</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Observación	Respuesta	Conclusión
<p>Sólidos, al respecto, deberá considerar lo indicado en el literal j) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el cual señala: Incluir el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos dentro del IGA, el cual debe considerar estrategias y acciones orientadas a la prevención y/o minimización y/o valorización de residuos sólidos.</p> <p>c) Detallar y cuantificar los residuos generados en el EIP, durante los últimos dos (02) años, diferenciándose por peligrosos y no peligrosos.</p> <p>d) Incluir en el plan el manejo, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos de aparatos electrónicos (RAEE), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, hacer un listado de los tipos de RAEE que se generan en el EIP, indicar los volúmenes que se generan y describir su manejo.</p> <p>e) Describir las características del almacén de residuos sólidos (no peligrosos, peligrosos y RAEE), el almacén debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el almacén, debe estar diseñado en función al volumen total de los residuos que se genera en su EIP.</p> <p>f) Referente a lo consignado como reaprovechamiento de residuos sólidos peligrosos, se debe indicar que en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se indica que los residuos peligrosos deben ser tratados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad. Los generadores son responsables de su recuperación cuando sea técnica y económicamente viable, y de su manejo directo o indirecto, de acuerdo con la normativa vigente, por lo que deberá sustentar que dichos residuos (aceites y lubricantes usados) pueden ser reaprovechados.</p> <p>g) Precisar cómo se realiza el traslado de los residuos hidrobiológicos, desde la zona de procesamiento de las plantas de congelado, enlatado y curado hasta el almacén de residuos hidrobiológicos.</p> <p>h) Considerando que realiza el proceso de moluscos (conchas de abanico, lapas, navajuela, etc.) y langostinos, deberá especificar el manejo de los residuos de las</p>	<p>características de los almacenes de residuos sólidos. (Páginas 11, 81, 82, 150 y Anexo C de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Observación	Respuesta	Conclusión
<p>valvas y de los exoesqueletos de langostinos. Tener en cuenta alguna alternativa de valorización de los residuos de valvas y langostino, frente a la disposición final de los mismos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 374 del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>i) Se puede advertir que, en el numeral 1.4.1.4. Generación de residuos sólidos, se menciona que los residuos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos son entregados a la EO-RS GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. (DISAL), indicando que el convenio se adjunta en el Anexo 4 Convenio con la EO-RS, sin embargo, adjuntan en anexo el contrato con la empresa MULTISERVICIOS SAN JORGE S.A.C. (para el servicio de compra y venta de desechos, segregación de residuos, transporte, actividades de recolección, transporte y procesamiento de residuos sólidos no municipales), por lo que deberá aclarar dicha incongruencia.</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN N° 22:</b> Observación N° 22: En cuanto al plan de vigilancia ambiental, respecto a la normativa a aplicar para el monitoreo de los mismos, se menciona la Resolución Ministerial N° 271-2020-PRODUCE, el cual es aplicable a los titulares de las licencias de operación vigente de los referidos establecimientos industriales pesqueros que disponen sus efluentes en cuerpos de agua marinos o continentales, por lo que deberá considerar la Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA el cual modifica el anexo de la Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU (CIU 1020) serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.</p>	<p>La administrada hizo la corrección referente a la normativa. (Página 152 de Actualización del EIA-sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	<p>Observación subsanada</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N° 23:</b> Referente al plan de contingencia, absolver lo siguiente: a) En el numeral 8.4 plan de contingencia, se desarrolla los siguientes riesgos: sismo o terremoto, tsunamis o maremoto, accidentes personales de trabajo, incendio o explosión, fenómeno el niño, fuga de gas refrigerante; sin embargo, en el Cuadro N° 9. Medidas adoptadas en plan de contingencia (cuadro resumen), se incluye también los siguientes</p>	<p>La administrada reformula el plan de contingencia y hace la corrección respectiva, referente al caso del sismo, eliminando el termino DPA. (Paginas 10, 153 a 164 de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	<p>Observación subsanada</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RB3DXIWI





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Observación	Respuesta	Conclusión
<p>riesgos: derrames/fuga de efluentes, aceites, GLP y sustancias peligrosas, por lo cual debe describir las medidas de seguridad y acciones de respuesta frente a estos riesgos.</p> <p><b>b)</b> Referente a lo consignado en respuesta en caso de sismo o terremotos, en el cual mencionan: identificar las zonas de seguridad del DPA; asimismo, en el numeral 8.4.8. Verificación y corrección se señala que el Plan de Contingencias será verificado por el administrador del DPA como responsable de su ejecución, procediendo a las correcciones del caso, y en el literal B) del numeral 8.4.11. Programa de capacitación, se indica que el programa de capacitación involucra al personal que conforman las brigadas de emergencia y a todo el personal del desembarcadero, cabe precisar que el IGA en evaluación refiere a un EIP y no a un Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA), por lo que deberá reformular el Capítulo considerando que dicho plan debe ser enfocado para una EIP, donde se realizan actividades diferentes a las de un DPA.</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN N° 24:</b></p> <p>En cuanto a los planos, estos se encuentran borrosos y no están a una escala adecuada por lo que debe alcanzar los siguientes planos, los cuales deben tener las siguientes características: i) Estar a una escala adecuada que permita identificar al detalle la distribución ambiental, componentes del proyecto, etc. ii) Contar con una leyenda y simbología adecuada para una correcta interpretación y facilitar la lectura del plano, iii) Los planos deberán ser firmados y elaborados por profesionales autorizados según su especialidad.</p> <p>a) De ubicación (de acuerdo con lo señalado en la observación 4.3).</p> <p>b) De delimitación del área de influencia directa e indirecta (de acuerdo con lo señalado en la observación 4.14).</p> <p>c) Del programa de vigilancia ambiental, debidamente georreferenciado</p> <p>d) Plano de segregación de residuos sólidos, donde se visualice los almacenes para los residuos hidrobiológicos y sólidos (peligrosos, no peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), el plano que se encuentra adjunto esta borroso y no se puede visualizar.</p>	<p>La administrada presentó en anexo los planos en archivo PDF y AUTOCAD a escala adecuada. (Anexo de Actualización del EIA- sd reformulado - Hoja de Trámite N° 00036279-2024-E).</p>	<p>Observación subsanada</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Observación	Respuesta	Conclusión
e) Plano de seguridad donde se visualice las zonas de seguridad, extintores, pozos líneas a tierra, entre otras señalizaciones. f) Plano de instalación de agua y desagüe identificar con diferentes colores las líneas de conducción de agua y otro color la línea de desagüe.		
<b>OBSERVACIÓN N° 25:</b> Presentar en versión digital el instrumento de gestión ambiental reformulado, teniendo en consideración las observaciones realizadas; asimismo, presentar la absolución de cada una de las observaciones (observación y respuesta)	La administrada presentó la guía de levantamiento de observaciones y la actualización del EIA-sd reformulado.	Observación subsanada

#### De las observaciones de carácter legal:

9.13. A través del correo electrónico institucional (digam\_temp24@produce.gob.pe) de fecha 09 de abril de 2024, la especialista legal da por subsanada la observación legal advertida en el informe de admisibilidad del proyecto de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de las plantas de Congelado, Enlatado y Curado de productos hidrobiológicos con las capacidades de 8.64 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes respectivamente, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

#### X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 10.1.** De la revisión y evaluación efectuada a la documentación consignada en las Hojas de Trámites N° 00045292-2023-E (28.06.2023), N° 00049014-2023-E(13.07.2023), N° 00035450-2024-E (14.05.2024), adjunto N° 00035450-2024-1-E(14.05.2024), N° 00035680-2024-E (15.05.2024) y N° 00036279-2024-E(16.05.2024), relacionado a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de las plantas de Congelado, Enlatado y Curado de productos hidrobiológicos con las capacidades de 8.64 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes respectivamente, aprobado con Oficio N° 639-99-PE/DIREMA, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentado por la empresa **ALAMESA S.A.C.**, se concluye que ha cumplido con absolver la totalidad de las observaciones técnico ambientales formuladas.
- 10.2.** La solicitud presentada por la administrada se encuentra dentro de los supuestos indicados en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- 10.3.** La Actualización del EIA-sd ha sido evaluado considerando de manera indivisa todos los componentes de la actividad, tanto principal (planta de congelado, planta de enlatado y curado), como auxiliares y complementarios (sistema de tratamiento de efluentes, calderos, entre otros), en cumplimiento del Principio de Indivisibilidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 10.4.** Se recomienda aprobar técnicamente la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de las plantas de Congelado, Enlatado y Curado de productos hidrobiológicos con las capacidades de 8.64 t/día, 640 cajas/turno y 43 t/mes respectivamente, aprobado con Oficio N° 639-99-PE/DIREMA, en el establecimiento industrial pesquero ubicado en la Calle San Martín N° 115, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentado por la empresa **ALAMESA S.A.C.**
- 10.5.** Se adjunta al presente Informe Técnico, el anexo<sup>11</sup> de la resolución directoral denominado "Anexo Único de Resumen de los Compromisos Ambientales asumidos por ALAMESA S.A.C en el marco de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado", donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular<sup>12</sup>, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Actualización del EIA-sd<sup>13</sup>.
- 10.6.** Por otro lado, es necesario señalar que la aprobación de la presente Actualización del EIA-sd, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos, y otros que pudieran ser exigibles por la legislación vigente en materia pesquera, para el desarrollo de su actividad.
- 10.7.** Finalmente, se recomienda derivar el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente informe técnico, al profesional legal para continuar con el trámite correspondiente.

Es cuanto Informo a usted.

Atentamente,

**Elaborado por:**  
**EDITH MAGALI ALARCÓN LEÓN**  
Ingeniero Pesquero  
CIP N° 151456  
OS 0001551-2025  
Dirección de Gestión Ambiental

<sup>11</sup> De acuerdo a lo indicado en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-209-PRODUCE: "La Resolución de aprobación del estudio ambiental va acompañada de la Matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el Estudio Ambiental".

<sup>12</sup> De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: "Resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28".

<sup>13</sup> De acuerdo a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: "Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del Estudio Ambiental".

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**Revisado por:**

**EDSON RENATO NACAYAURI CALDERÓN**

Ingeniero Ambiental

Especialista Ambiental

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, haciéndolo suyo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**ANA LUISA VELARDE ARAUJO**

Directora

Dirección de Gestión Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: RB3DXIWI